

QUILLA-22-281297

Barranquilla, 2 de diciembre de 2022

Señor

**FERNANDO MARIO ARTETA GARCIA**  
CARRETERA DEL ALGODON BARRANQUILLA

**Asunto:** COMUNICAR RESOLUCIÓN NRO: SCI-010280-2022 FECHA 01/12/2022

Cordial saludo.

La Gerencia de Gestión Catastral se permite comunicar la resolución no. SCI-010280-2022 de fecha 01/12/2022" por la cual se resuelve Rectificaciones - Corrección de datos del predio o del propietario en el catastro del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla" según radicado No. 08001-2022-R10356.

Para tales efectos se adjunta copia integra y autentica del acto administrativo del asunto de conformidad en lo establecido en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021 en concordancia con lo establecido en la ley 1437 del 2011.

Quedamos atentos y dispuestos a resolver cualquier inquietud o inconformidad al correo electrónico [gerenciagestioncatastral@barranquilla.gov.co](mailto:gerenciagestioncatastral@barranquilla.gov.co) o de manera presencial en la sede de la Gerencia de Gestión Catastral con dirección K 54 No. 75-01.

Sin otro asunto en particular y con los mejores deseos de servicio.



EDISON PALMA JIMENEZ  
Asesor  
Gerencia de Gestión catastral  
Secretaria de hacienda  
Proyecto: nmerino  
Anexo: Dos(2)folios



**RESOLUCIÓN NRO: SCI-010280-2022 FECHA 01/12/2022**

**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

EL ASESOR DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY No. 14 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 3496 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1170 DE 2015, LEY 1955 DE 2019, DECRETO DISTRITAL 0713 DE 2016, DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN No. 1149 DE 2021 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y

**CONSIDERANDO**

Que el *Asesor de Conservación* de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda de manera oficiosa solicitó radicar trámite catastral No. **08001-2022-R10356** de fecha **17/11/2022**, al haber tenido conocimiento de la ocurrencia de un cambio que requiere la rectificación catastral en el predio con referencia catastral 080010114000001440008000000000, con el objeto de que se corrijan los errores contenidos en el Primer nombre, Segundo nombre, Primer apellido, Segundo apellido, Número documento, Matrícula inmobiliaria, soportado en los siguientes documentos justificativos: Certificado de tradición y libertad folio No. 040-371436.

Que revisada la base de datos del sistema de Gestión Catastral del Distrito de Barranquilla se encontró que el predio identificado con referencia catastral No. 080010114000001440008000000000, se encuentra registrado en la base de datos con la matrícula inmobiliaria 040-119573 y propietario Miguel Andrés Marengo Luna y que de acuerdo con el certificado de tradición y libertad el folio correcto es el No. 040-371436 y propietario Fernando Mario Arteta García con cedula de ciudadanía 8679976, por lo tanto, mediante este acto administrativo se procede a realizar la corrección.

Que el artículo 17 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi establece que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

1. Errores en la inscripción catastral.
2. Cancelación de doble inscripción de un predio.
3. Cambios que se realicen para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio y/o construcciones o edificaciones, o modificaciones producto de la proyección de las bases de datos catastrales a los sistemas de proyección cartográfica definidos por el IGAC.

Que el artículo 27 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi señala que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación o actualización catastral



**RESOLUCIÓN NRO: SCI-010280-2022 FECHA 01/12/2022**

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

en la que se cometió el error. La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la correspondiente a cada mutación. Si la rectificación involucra múltiples mutaciones se dará aplicación a los criterios estipulados en el artículo 26 del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con la información aportada, procede una rectificación en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 17 Y 27 la Resolución No. 1149 de 2021 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar una rectificación en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los siguientes términos:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010114000001440008000000000	S	18.000,00	36,00	1.909.926.000,00	01/01/2022
DIRECCIÓN	CARRETERA DEL ALGODON					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-119573					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
MIGUEL ANDRES MARENCO LUNA				X	D21354	

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010114000001440008000000000	S	18.000,00	36,00	1.909.926.000,00	01/01/2022
DIRECCIÓN	CARRETERA DEL ALGODON					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-371436					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
FERNANDO MARIO ARTETA GARCIA				C	8679976	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	27/12/2018
---------------------------------	------------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente providencia queda notificada en la fecha de su expedición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley No. 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 56 de la Resolución No. 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de la presente resolución al titular del derecho de dominio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación en los registros catastrales de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 de la Ley No. 1437 de 2011 CPACA.



NIT 890.102.018-1

**RESOLUCIÓN NRO: SCI-010280-2022 FECHA 01/12/2022**  
POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL,  
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **1** días del mes de **12** de **2022**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALVARO JIMENEZ RODRIGUEZ**  
**ASESOR DE CONSERVACIÓN**  
**GERENCIA GESTIÓN CATASTRAL**

Elaboró: **ADOLFO FONTALVO TORRES**  
Ejecutor área conservación catastral

Revisó: **RODRIGO ALFONSO PONCE CABEZA**  
Coordinador área conservación catastral

Revisó: **YANDRY YALETH PORTILLO CASTILLO**  
Jurídico área conservación catastral